

En Burgos a 26 de Junio de 2003

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de Julio, reguladora del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento que la Junta General de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 26 de Junio de 2003, ha adoptado por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS :

Primero.-

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondientes al Ejercicio de 2002, que han sido verificados por la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L.

Segundo.-

Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración a lo largo del Ejercicio 2002.

Tercero.-

Aprobar la aplicación de los beneficios obtenidos por la Sociedad en el ejercicio, que ascienden a 3.358.928 euros, a reservas voluntarias.

Cuarto.-

Ratificar el nombramiento como miembro vocal del Consejo de Administración por el plazo de cinco años a D. Felipe Oriol Diaz de Bustamante.

Quinto.-

Aprobar la prórroga de la designación de KPMG Auditores, S.L. como Auditores de Cuentas de Nicolás Correa, S.A. y de su grupo consolidado.

Séptimo.-

Modificar los Estatutos Sociales con la inclusión del artículo 17-bis, mediante el cual se constituye el Comité de Auditoria y Control de conformidad con el art. 47 de la Ley de Reformas de Medidas del Sistema Financiero, Ley.44/2002 de 22 de noviembre. Dicho artículo 17-bis queda redactado del tenor literal siguiente:

Artículo 17-bis "El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoria y Control.

Dicho Comité estará formado por un mínimo de dos consejeros y un máximo de tres, no ejecutivos, que ejercerán dicho cargo durante un periodo de 4 años. De entre dichos Consejeros se elegirá al Presidente del Comité cuyo cargo durará 4 años y podrá ser reelegido por otro periodo igual una vez transcurrido 1 año de su cese.

Sus competencias serán las siguientes:

1ª.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

2ª.- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre.

3ª.- Supervisión de los servicios de auditoria interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

4ª.- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

5ª.- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

6ª.- Informar al Consejo de Administración de las gestiones realizadas en materia de su competencia.

Normas de funcionamiento:

El Comité de Auditoria se reunirá cuantas veces el Presidente lo estime conveniente y al menos dos veces al año..

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión que deberá ser convocada por el Presidente.

Su convocatoria se realizará por cualquier medio electrónico.

El Comité podrá ser asistido por un Secretario que no tiene que tener la condición de miembro del Comité.

Se levantará por el Secretario Acta de la reunión y de los acuerdos adoptados que se presentará al Consejo para su conocimiento.

El Presidente informará en la reunión del Consejo de Administración siguiente de las reuniones celebradas y de los acuerdos adoptados.

El Comité podrá citar a los Auditores de Cuentas y a cualquier directivo que considere conveniente.

Se hace constar, respecto de la modificación de los estatutos sociales contenida en este acuerdo séptimo que el Consejo de Administración formuló el día 2 de Abril del 2003 el informe justificativo de tal modificación.

Octavo.-

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades integradas en su Grupo Consolidado, durante un plazo de dieciocho meses, hasta un número máximo de novecientos mil acciones de un euro de valor nominal, por un precio mínimo de un euro cada acción y máximo de veinte euros, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2002.

Noveno.-

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la enajenación de las acciones adquiridas en virtud de la autorización anterior, concedida conforme a lo previsto en el artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Décimo.-

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar, en una o varias veces, el capital social hasta la cifra de cuatro millones quinientos mil euros, importe que equivale a la mitad del capital actual, y hasta el plazo de cinco años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2002.

Decimoprimer.-

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario para que, indistintamente, puedan ejecutar, formalizar e inscribir en el Registro Mercantil los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Decimosegundo.-

Aprobar el acta de la presente Junta General de Accionistas.